



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGIONAL
N° 119 -2014-GR.CAJ/DRA.



Cajamarca, 04 JUN. 2014

VISTO : El Oficio N° 447-2013-GR.CAJ/DIRCETUR, de fecha 05-12-2013, proveniente de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo-DIRCETUR y,

CONSIDERANDO :

Que, a través de dicho documento se informó la desaparición de la Cámara de video Digital identificada con código patrimonial 952214700003, marca SONY, modelo HDRCX190 y serie : 1974230, bien que se encontraba a cargo de la Trabajadora Nelly, Tafur Díaz, quien se comprometió a reponerlo en el plazo de 30 días, en consecuencia, contándose con la respectiva denuncia policial es recomendable regularizar la baja del indicado bien en observancia de lo establecido en el Literal d) del Numeral 3.2.1 de la Directiva N° 004-2002-SBN, aprobada con Resolución N° 021-2002-SBN, para cuyos efectos la Dirección de Patrimonio ha emitido el Informe Técnico N° 16 -2014 el mismo que es parte del presente expediente,

Que, el bien materia de baja tiene un valor en libro de S/. 1,476.00 y una depreciación acumulada de S/. 246.00, al mes de mayo del presente año, lo que es materia de registro a través del siguiente asiento contable :

1508- Depreciación, Amortización y Agotamiento	246.00
1508.02 Depreciación Acumulada de Vehíc. Maquinaria y Otros	
1508.0202-Maquinaria, Equipo, Mobiliario y Otros	
3401. Resultados Acumulados	1,230.00
3401.02. Déficit Acumulado	
a 1503- Vehículos, Maquinarias y Otros	1,476.00
1503.02 Maquinaria, Equipos, Mobiliario y Otros	
1503.0203 Equipos Informáticos y de Comunicaciones	
1503.020303-Equipo de Telecomunicaciones	1,476.00

Para registrar el Alta de los bienes de activo fijo recibidos en donación

Que, de acuerdo a lo informado con el Oficio N° 146-2014-GR.CAJ/DIRCETUR de fecha 20-05-2014, la trabajadora responsable del bien perdido ha cumplido con reponerlo y ha entregado uno similar nuevo, tal como se desprende del Informe Técnico N° 17-2014, emitido por la Dirección de Patrimonio, a través del cual se recomienda aprobar el Alta del mismo, de acuerdo a lo establecido en el Literal d) de la indicada Directiva N° 004-2002-SBN; debiéndose tener en cuenta que el valor del nuevo bien asciende a S/. 1,476.00 y su depreciación acumulada al mes de mayo del presente año, es de S/. 49.20, importes que son sujetos de registro a través del siguiente asiento contable :

1503- Vehículos, Maquinarias y Otros	
1503.02 Maquinaria, Equipos, Mobiliario y Otros	1,476.00
1503.0203 Equipos Informáticos y de Comunicaciones	
1503.020303-Equipo de Telecomunicaciones	



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGIONAL
Nº 119 -2014-GR.CAJ/DRA.



Cajamarca, 04 JUN. 2014

a	1508- Depreciación, Amortización y Agotamiento	49.20
	1508.02 Depreciación Acumulada de Vehíc. Maquinaria y Otros	
	1508.0202-Maquinaria, Equipo, Mobiliario y Otros	
a	4505- Ingresos Diversos	1,426.80
	4505.02- Alta de Bienes	

Para registrar el Alta del bien materia de reposición

----- X -----

Estando a lo actuado y contando con la visación de la Dirección de Patrimonio y de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, al amparo de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la baja por causal de pérdida de la Cámara de video digital identificada con código patrimonial N° 952214700003, cuyas características se señalan en el Informe Técnico N° 16-2014 emitido por la Dirección de Patrimonio, acto que es materia de registro según el asiento contable indicado en el Segundo considerando de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Alta por causal de reposición, de la nueva cámara de video adquirida por la trabajadora responsable del bien perdido y que ha sido entregada para su uso. Dicho bien tiene un valor de S/. 1,476.00 y una depreciación acumulada de S/. 49.20 al mes de mayo del presente año, tal como se desprende del Informe Técnico N° 17-2014 emitido por la Dirección de Patrimonio, acto que es materia de registro a través del asiento contable indicado en el Tercer Considerando de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR copia de la presente a la Dirección de Patrimonio y a la Dirección de Contabilidad, así como a la DIRCETUR Cajamarca y a la **SBN**. para su conocimiento y fines de su competencia.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Econ. Jorge A. Olivera Gonzales
DIRECTOR REGIONAL